



## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MDSM

San Marcos, 17 de enero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2024, de fecha 17 de enero de 2024, el Informe N° 002-2024-MDSM-GDUR/SGOPCHU/EJRM-E, de fecha 09 de enero de 2024, presentado por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 0020-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 11 de enero de 2024, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 04-2024-MDSM-OAJ, de fecha 16 de enero, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDSM-GDUR/SGOPCHU/EJRM-E, de fecha 09 de enero del 2024 el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas ha señalado que en el distrito de San Marcos hasta la fecha el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) solo ha logrado formalizar el Centro Poblado San Marcos que comprende el casco urbano del distrito, sin haber alcanzado el 100% la titulación de los predios; intervención que fue realizada a partir del 2005 en mérito a la delegación de facultades que otorgara la Municipalidad Provincial de Huari, la misma que por su cuenta no ha ejecutado directamente procesos de formalización en el distrito de San Marcos; concluyéndose que las acciones de formalización realizado por las otras entidades formalizadoras han sido insuficientes para dar cobertura a la gran mayoría de predios ubicados en los centros poblacionales del distrito;



Que, considerando la competencia de la municipalidad distrital para ejecutar acciones de formalización en virtud de lo establecido Ley N° 31560, a través del citado informe se solicita la creación de un PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS INFORMALES en el distrito de San Marcos a través del cual se implementará, desarrollará y ejecutará todas las acciones para la formalización predial de los centros poblados ubicados en el ámbito urbano y rural de nuestro distrito, indistintamente si estos se encuentren en propiedad estatal, comunal o privada; en el marco de las normas de formalización vigentes, siempre y cuando COFOPRI o la Municipalidad Provincial de Huari no se encuentren ejecutando acciones de formalización de manera exclusiva; denominándose al citado programa "TITULANDO SAN MARCOS", el mismo que podría usar la abreviatura de PROFOPRI;

Que, asimismo indica que a efectos que los procesos de formalización en el distrito se realicen de forma dinámica y eficaz se propone que la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas se encargue de llevar a cabo de todos los procesos de formalización en las posesiones informales del distrito, por lo cual se requiere asignarle dichas funciones y otorgarle capacidad resolutoria, con la finalidad que pueda emitir resoluciones en el marco de los procesos de formalización. Asimismo, para la ejecución de las acciones que lleve a cabo el programa de formalización, resulta necesario la implementación de una oficina de formalización; para tal efecto, la citada Subgerencia remite el proyecto de Ordenanza Municipal que CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS INFORMALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH denominado: "TITULANDO SAN MARCOS", para su revisión, trámite correspondiente y su posterior elevación al concejo municipal para su aprobación;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 00020-2024-MDSM-GDUR/SMCF, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal la aprobación del Programa de Formalización de predios informales en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, denominado "Titulando San Marcos";

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 04-2024-MDSM-OAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del referido Programa, opinando en su conclusión que, normativamente resulta procedente aprobar el proyecto de la ordenanza que CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS URBANOS INFORMALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH denominado: "TITULANDO SAN MARCOS";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.** – APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS INFORMALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH DENOMINADO "TITULANDO SAN MARCOS".

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR al Señor Alcalde la Suscripción de la ordenanza que CREA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS INFORMALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH DENOMINADO "TITULANDO SAN MARCOS".

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR, al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE